



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Proceso de Terminación Anticipada en la Acusación Directa en los
Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de
Cañete, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Maurtua Magallanes, Marco Antonio (orcid.org/0000-0003-4338-6284)

ASESOR:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas del
fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

La presente tesis está dedicada a todas las personas que incondicionalmente me vienen apoyando a lo largo de mi carrera profesional.

A mamá Martha, mamá Alejandrina y papá Julián, que desde lo alto me acompañan en este esfuerzo académico.

A papá Juan, que gracias a Dios aun me acompaña, al igual que mi familia mi esposa Juana Sally y mis hijos Almendra Yuriko y Marco André.

Agradecimiento

El agradecimiento especial a mi familia que son el soporte para continuar en el cumplimiento de mis metas profesionales.

A mis colegas que han aportado en esta valiosa e importante tesis.

A la Universidad Cesar Vallejo y mi asesor de tesis por los conocimientos brindados.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Índice de contenidos	iiiv
Índice de tablas	iv
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	15
3.8. Métodos de análisis de información	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
4.1. Resultados	17
4.2. Discusión	26
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	39

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Matriz de construcción de categorías y subcategorías	14

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Nube de palabras de la investigación	17
Figura 2. Red de la sub categoría: procedimiento penal especial	18
Figura 3. Red de la sub categoría: simplificación procesal	20
Figura 4. Red de la sub categoría: privación de beneficios	22
Figura 5. Red de la sub categoría: limitación de derechos	24
Figura 6. Red de categorías y subcategorías	26

Resumen

Se estipula dentro de la investigación el objetivo general de posibilitar la aplicación de la terminación anticipada de los procedimientos especiales en respuesta a las solicitudes de acusación directa del Ministerio Público.

Contando con un enfoque cualitativo, del tipo básico y nivel descriptivo jurídico. Realizando una entrevista a 3 Jueces y 3 fiscales del distrito judicial de Cañete, como resultado del estudio se da por aceptada la propuesta referente a la aplicación de la terminación anticipada de los procedimientos especiales en respuesta a las solicitudes de acusación directa del Ministerio Público.

Finalmente, se recomienda dentro del distrito judicial de Cañete, posibilitar la aplicación de la terminación anticipada de los procedimientos especiales en respuesta a las solicitudes de acusación directa del Ministerio Público, siendo respaldado por los principales hallazgos obtenidos y en concordancia con lo expuesto por los entrevistados.

Palabras claves: Procedimiento penal especial, simplificación procesal, limitación de derechos y privación de beneficios.

Abstract

The general objective of the investigation is to make possible the application of the early termination of special procedures in response to requests for direct accusation by the the Public Ministry.

It has a qualitative focus, of the basic type and legal descriptive level. An interview was conducted with 3 judges and 3 prosecutors of the judicial district of Cañete, as a result of the study, the proposal regarding the application of early termination of special procedures in response to requests for direct accusation by the Public Ministry is accepted.

Finally, it is recommended that in the judicial district of Cañete, the application of early termination of special procedures in response to requests for direct accusation by the Public Ministry be made possible, as supported by the main findings obtained and in accordance with what was stated by the interviewees.

Keywords: Special criminal procedure, procedural simplification, limitation of rights and deprivation of benefits.

I. INTRODUCCIÓN

Según Benítez (2017), a nivel internacional, señala desde México que, muchas naciones se ven limitadas a determinados mecanismos para dar solución a las controversias en que los acusados se ven involucrados, donde en casos muy específicos ha sido catalogado como una violación a los derechos de la persona. Pereznieto (2019), desde el mismo país, añade que, los cargos directos se aplican si el fiscal cree que las diligencias previas practicadas son suficientes para probar la veracidad del delito y la conducta e intervención del imputado, en ese contexto se puede interponer denuncia directamente.

Gonzales (2020), sostiene que la terminación anticipada por su rapidez y eficacia, es un sistema consensual que permite la resolución alternativa o incluso preferente de los conflictos de derecho penal, con los tradicionales juicios abiertos y de conclusión contradictoria. Es decir, conlleva un procedimiento distinto del proceso común, es por ello que justamente esta investigación propone la posibilidad de su correcta aplicación, dentro del marco de una acusación directa, porque la terminación anticipada se produce tan pronto como se han dictado disposiciones formales para preparar una investigación.

Con referencia al entorno nacional, Peña (2012), expone que, dentro de la formalización de las investigaciones preparatorias, la utilización de defensores de derechos no está exenta de críticas ya que no se determina la forma de actuar del procedimiento, no se mencionan las sanciones, la admisión de actores civiles ni la localización de responsabilidad civil.

San Martín (2020), evidencia vacíos sobre su correcta aplicación, entre los que se encuentra la aplicación dentro del marco de una acusación directa, porque no hay un estudio preparatorio formal en este caso, lo cual resulta lesivo y restrictivo a los derechos de la parte investigada. Por su parte, Gutiérrez (2019), añade que, es necesario interpretar que en el plazo establecido del Código Procesal Penal artículo 350, el investigado tiene la posibilidad de proponer la adaptación de este desarrollo especial, incluso el propio fiscal lo podría realizar al momento de presentar su acusación directa, otorgando de esta manera la posibilidad de aplicación de beneficio premial, así como de celeridad y economía procesal.

En el distrito judicial de Cañete, el problema se presenta en que la terminación anticipada no se aplica cuando el Fiscal presenta acusación directa ante el Juzgado de investigación, ya que, según el Código, sólo se puede interponer una vez formalizada la instrucción y aún antes de la acusación, esta posibilidad limita a los imputados, considerando que la acusación directa omite la fase denominada también como de instrucción, a ello se le suma que ni los abogados privados, ni la defensa pública hacen mayores esfuerzos ni peticiones para posibilitar la aplicación de este proceso especial cuando el Ministerio Público decide acusar directamente.

Se establece como problema general de la investigación: ¿Los requerimientos de terminación anticipada pueden ser solicitados y aplicados en los procesos en los que los fiscales inician cargos directos? Asimismo, tenemos como problemas específicos: ¿Los procedimientos de terminación anticipada son procedimientos penales especiales para ciertos delitos y/o procesamientos, o pueden aplicarse a todos los casos?, ¿la aparición de los procedimientos de terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal no sólo beneficia al imputado, sino también al propio proceso penal, ya que aporta rapidez y eficacia?, ¿Las denuncias directas limitan los derechos de los investigados y los privan de beneficios adicionales como la terminación anticipada?, y ¿La aplicación de proceso especial con terminación anticipada en vista del vacío existente, en el ámbito de la solicitud de enjuiciamiento directo, vulnera algún derecho fundamental o el debido proceso?

La justificación teórica radica en analizar los criterios de aplicación de los principios del derecho procesal penal, con la finalidad de garantizar el debido proceso, puesto que, ante la renuncia a la presunción de inocencia del imputado, trae consigo el beneficio premial del descuento de pena, y por su lado, respecto a la víctima y el Estado, el resarcimiento consensuado respecto al extremo civil, sumado a la celeridad, brevedad y eficacia.

La justificación práctica se orienta al estudio de la utilidad de aplicación de la terminación anticipada dentro de la acusación directa ya que la primera genera beneficios, toda vez que la solicitud correcta y beneficiosa, sería que el investigado dentro de los diez días otorgados por la sección 350 de la Ley procesal, pueda gestar la posibilidad de su aplicación.

La justificación social tiene importancia en la medida que el Estado otorga ante la Sociedad la posibilidad de rehabilitación y reinserción oportuna y proporcional, así como en favor de la víctima de obtener una respuesta rápida y eficaz.

El objetivo general planteado es: Posibilitar la aplicación de la terminación anticipada de los procedimientos especiales en respuesta a las solicitudes de acusación directa del Ministerio Público.

Por su parte, los objetivos específicos son: a) Proponer la aplicación de la terminación anticipada ante la comisión de cualquier delito y de cualquier investigado; b) determinar las características de la terminación anticipada; c) proponer que cuando se está en el escenario de una acusación directa, la aplicación del procedimiento de terminación anticipada podrá solicitarse en aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal; y d) resolver que la aplicación dentro de este contexto, de la terminación anticipada, no resulta ser una aplicación ilegal o irregular.

II. MARCO TEÓRICO

La investigación cuenta con los siguientes antecedentes internacionales:

Cuellar (2013), nos ilustra la atención de la figura procesal de Terminación Anticipada en el Derecho Comparado, donde se establece la posibilidad de la figura del allanamiento o aceptación de cargos desde la imputación y hasta incluso antes de la incriminación, así como después de ella y hasta que comience la audiencia de juicio oral, teniendo como incentivo la rebaja de la pena. Lo que refuerza nuestra posición de que la posibilidad de terminación anticipada puede aplicarse en una audiencia preliminar de control de cargos únicamente en el proceso de un cargo directo que está siendo iniciado por el Ministerio Público.

Benítez (2017), se planteó analizar las limitantes propias de las soluciones alternas de terminación anticipada según lo establecido en el Código Nacional, para ello fue necesario emplear el análisis documental como técnica principal de recojo de datos, siendo un estudio del tipo descriptivo, a fin de profundizar en los problemas acontecidos en México, a partir de lo antes mencionado, el autor logró comprobar que, resulta inconstitucional someter a los involucrados a mecanismos alternos de solución para procesos penales solo hasta el momento de ser decretado la apertura del juicio oral, ya que, es considerado como una violación de los derechos del individuo en cuanto el acceso a la justicia.

Quispe (2017), concluye que el derecho a declarar y a no ser condenado se fundamenta en la dignidad humana y se considera sujeto del proceso. Se trata de un derecho específico derivado del derecho de defensa y de la presunción de inocencia, que incluye el derecho a ser oído y el derecho a guardar silencio, por lo que su negativa a declarar no debe ser considerada un signo de culpabilidad.

Cubides (2018), demostró que las malas prácticas en cuanto aplicación de beneficios premiales fue una de las principales causas de trato desigual entre procesados. Situación que nos permite concluir que en el derecho comparado se cuida mucho de no afectar derechos y beneficios de los sujetos procesales, otorgando la posibilidad a ambas de ejercer en igualdad de condiciones los mecanismos de simplificación procesal y consenso entre las partes.

Rincón (2020), señala que la actuación procesal en los Juzgados Penal Colombianos, respecto a la terminación anticipada indica que el beneficio premial

se da en todos los periodos del desarrollo penal colombiano, con la sola diferencia del descuento de la sanción (pena), dependiendo del estadio en el cual se llegue a esta salida alternativa. Esta postura internacional robustece la posición de poder incoar la terminación anticipada ante la acusación directa.

Como antecedentes nacionales tenemos:

Araujo (2017), indica que la aplicación de procedimientos de terminación anticipada con respeto a los derechos de defensa y no autoinculpación, este procedimiento en particular trae consigo la aceptación de cargos presuntivos, así como la renuncia a la presunción de inocencia y el derecho a probar; concluye que la aplicación indebida de este procedimiento especial conduciría a una vulneración del derecho de defensa del investigado. El argumento anterior es de apoyo, ya que respaldaría los beneficios de una solicitud de terminación anticipada en una solicitud de cargo directo realizada por el Departamento Público.

Alvarón (2019), planteó determinar cómo los acuerdos asociados a la terminación anticipada postulados a los fiscales trascienden a un proceso penal efectivo en Huaraz. Donde se logró comprobar que, existe una falta de valoración objetiva donde los tramites no se logran efectuar de manera adecuada. Es decir, no trascienden a un proceso penal efectivo. Además, se pone en evidencia que los involucrados se pronuncian como conformes ante el proceso, pero dicha situación, se debe a que no cuentan con otras alternativas.

Gutiérrez (2019), señala que la posibilidad constitucional de terminación anticipada aplicable a las etapas intermedias del proceso común; recomienda que, si es posible apartarse del acuerdo plenario 5-2009/CIJ-116, siempre y cuando el magistrado motive adecuadamente su decisión. Esta investigación ayuda a determinar que, así como es constitucionalmente posible la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, dentro del procedimiento común, entonces, con mucha mayor razón es aplicable en el contexto de la solicitud de acusación directa.

Huamán (2020), enfatiza la importancia de aplicar la terminación anticipada como mecanismo de simplificación de programas. Sin embargo, destaca la necesidad de equiparar el derecho a la recompensa del investigado con el derecho a la reparación de la víctima, lo que en ocasiones no responde a la equidad entre

ambos. Considero que lo abordado por el autor, apoya nuestra tesis desde el punto de vista que efectivamente debe haber una igualdad en cuanto a los sujetos procesales, tanto en beneficios como consecuencias, a decir de la parte investigada como de la parte afectada.

Ramírez (2020), identifica los efectos procesales de la imputación directa en su trabajo Disposiciones Procesales Penales. Para nuestra investigación es de utilidad toda vez que recientemente en el recurso de casación N°902-2019-La Libertad, expedido el 11 de junio del 2021, la Corte Suprema ha abordado el tema de la naturaleza de la acusación directa, así como sus efectos, realizando el desarrollo que la emisión de la acusación directa resulta ser una de las razones para suspender la prescripción del proceso penal, ya que la acusación directa equivale a la preparación para la disposición formal de una investigación, además que resulta ser un acto de imputación fiscal, situación que refuerza nuestra posición al situar a la acusación directa en el mismo contexto de una formalización de la investigación preparatoria, posibilitando la aplicación de la terminación anticipada en el curso de la acusación directa.

Moreno (2020), expresa que cree necesario solicitar la terminación anticipada en una etapa intermedia, impugnando la totalidad del Acuerdo 5-2009/CJ-116, concluyendo que no se ha roto la estructura del proceso penal, pues por el contrario permite arreglos alternativos o incluso preferenciales ante el conflicto de leyes penales. Este enfoque respalda nuestro argumento, ya que refuerza nuestra posición sobre si la terminación anticipada se aplica en el caso de cargos directos, lo que nos coloca en el escenario positivo de aplicación.

Carrasco (2021), planteó los motivos de incorporar la terminación anticipada en el periodo de intervalo, Básicamente bajo el análisis de los principios de rapidez de aplicación y economía procesal, incluso se proponen reformas procesales para permitir la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia. Esta tesis, es de mucha utilidad para nuestro propósito, en vista que, la acusación directa, nos sitúa inmediatamente en el escenario de la etapa intermedia, por lo que su aplicación ante el requerimiento fiscal, considero resulta factible, frente a los principios mencionados, sumados a la eficacia procesal.

Huamán (2021), se basó en analizar el impacto de la terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal de la nueva norma adjetiva, utilizando métodos descriptivos y explicativos, así como métodos cualitativos, tratando de explicar el fenómeno de la terminación anticipada. La muestra para esta encuesta estuvo conformada por 70 operadores de justicia del distrito judicial de Lima quienes fueron encuestados con un cuestionario. A su vez, los autores detallan el uso de diagramas de estudio de casos y análisis de documentos para mejorar el proceso de recopilación de datos. Se obtuvo un Alfa de Cronbach de 0.877, lo que indica que la confiabilidad del instrumento seleccionado se encuentra en un nivel óptimo, y por todo ello, se encontró que la terminación anticipada es un mecanismo positivo de simplificación para los involucrados, buscando identificar atributos asociados a la negociación de sanciones.

Ruíz (2022), señala crear una base legal para ampliar la terminación anticipada en las diferentes etapas del proceso penal para compensar la sobrecarga procesal, concluyendo que, como mecanismo de consenso, puede reducir el tiempo y el costo. Considero acertada en parte las conclusiones arribadas, toda vez que, efectivamente al ser un mecanismo de simplificación consensual, trae consigo la renuncia de algún tipo de reclamo por las partes involucradas, y en el caso de haberlo, por la parte agraviada, aún tiene la posibilidad de impugnación, sin embargo, abona a nuestra tesis por cuanto desarrolla la posibilidad de su aplicación ante el requerimiento de una acusación directa.

Las teorías y enfoques conceptuales de la investigación se determinan por las siguientes categorías: primera categoría, el proceso especial de terminación anticipada, y como segunda categoría, la acusación directa.

La terminación anticipada, se viene aplicando ya a nivel nacional, por tanto, según Hizalaga (2019), es de conocimiento práctico y procesal de los operadores jurídicos, teniendo como bondad el beneficio premial otorgado a los investigados, quienes aceptan su responsabilidad a cambio de un trato diferenciado al momento de imponerse la condena.

Con respecto a la primera categoría de la investigación, se tiene la terminación anticipada, siendo definida por Córdova (2019), como un mecanismo de

simplificación de los procedimientos penales. Se rige por consenso y principios económicos procesales, donde el procedimiento se caracteriza por ser rápido.

Reyna (2009), añade que, el procedimiento de rescisión anticipada puede entenderse como la aceptación por parte del imputado de negociaciones penales sobre sus cargos, a cambio de beneficios premium, estos beneficios radican en la reducción de multas. Esto nos quiere decir que, la terminación anticipada representa un proceso especial que se lleva por sus particulares normas y reglamentos, que corren concurrentemente o alienadas con la ley de procedimiento penal ordinario.

Para Carrasco (2021), según las nuevas doctrinas y tendencias legislativas contemporáneas, la terminación anticipada parece ser un mecanismo para simplificar los procedimientos. Se basa en la denominada ley de procedimiento transaccional, que no es más que un acuerdo entre las partes, tiene por objeto obtener los beneficios de la conmutación mediante el acuerdo o consenso alcanzado por ambas partes, evitando así procesos penales innecesarios.

Por otro lado, se tiene como subcategoría el procedimiento penal especial, a partir de la cual Reyna (2014), desprende el principio de legalidad, donde se exige que todos los organismos estatales obedezcan la ley; además, cualquier acción o trámite judicial que realicen las autoridades estatales debe estar estrictamente respaldado por normas legales, las cuales deben ajustarse a las disposiciones formales y sustantivas de la constitución.

Según Sowle (1960), encontramos el principio de no autoincriminación, donde se manifiesta que, nadie puede ser obligado a culparse a sí mismo. Este principio está ampliamente reconocido en la exposición Internacional de Derechos del hombre. La cláusula 14.3 explica esto. La "G" del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es el derecho de toda persona a no ser obligada a declarar contra sí misma ni a declararse culpable.

Finalmente, tenemos el principio de consenso, donde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014), expone que, incluye el acuerdo entre las partes sobre el procedimiento para someter asuntos penales. Las partes pueden expresar individual o conjuntamente un acuerdo sobre la solicitud de acusación, y también acordar aplicar otra parte del procedimiento para determinar que el imputado acepta

la acusación en su oposición. El comienzo de consenso es el acuerdo al que llegan las partes para resolver una disparidad penal. En esta ocasión, el inculpado que ejecutó el delito se vio afectado en cierta medida por este comportamiento. Aceptó la acusación que se le atribuye y a cambio, puede obtener beneficios adicionales en el proceso para que el proceso termine, o si la víctima toma tal acción, puede obtener una compensación por el daño sufrido en el menor tiempo posible.

En relación a la subcategoría simplificación procesal, Silvestri (2018), expone que, no solo minimiza la causa penal y aumenta la carga procesal a través del proceso de resolución anticipada, pues evita dos etapas importantes y extensas en el desarrollo de los debates en torno a las contradicciones, sino que también resulta ser una vía para que las partes defiendan sus legítimos intereses como mecanismo estratégico.

Castañeda (2018), reitera que, la esencia de esta imagen jurídica es una abreviación procesal y un medio de hacer efectiva la justicia penal, donde se reconoce que, humanizar los actos procesales y la pena; obtener pronta y adecuada justicia; activar la resolución de conflictos sociales derivados del delito; promueve la reparación integral de los daños causados por la injusticia, y posibilita la definición de la participación del imputado en sus casos.

Con respecto a la segunda categoría de la investigación, se tiene la acusación directa, donde Príncipe (2009), expone que, la acusación directa como acto procesal representa un acto hipotético, promovido por el fiscal y ante el juez de instrucción para esclarecer el objeto del procedimiento y solicitar un cierto reclamo, que incluye una orden para procesar un caso penal.

Para el reconocimiento de esta conducta procesal, la Corte Suprema de Justicia de la República (2010) reconoce que, el derecho de las partes queda garantizado, en el caso del investigado de solicitar la aplicación de cualquiera de las alternativas del artículo 350 del Código adjetivo, y en el caso de la parte agraviada, de constituirse en actor civil, además que esta figura procesal se funda en la necesidad de generar respuesta rápida y eficaz del proceso penal.

En este sentido, Rodríguez et al. (2012) expone que, podemos entender una acusación directa, también conocida como “acusación de salto”, como un acto procesal en el que el Ministerio Público decide realizar una averiguación previa

inmediata y directa en la etapa intermedia. Es decir, si después de las diligencias preliminares el fiscal encuentra que existen elementos suficientes para establecer que existió un delito y que la persona investigada tiene vinculación con el mismo, el fiscal imputará directamente, por lo que, a su juicio, cree que no hay incentivo para continuar la investigación.

Por su parte, como subcategoría se tiene la privación de beneficios, donde Sánchez (2020), menciona que, es posible otorgar al imputado el beneficio de una reducción de pena, que es la base de la misma, por lo que, una vez iniciada la fase cautelar, ya no existirá motivo alguno para otorgar laudo al imputado, como ya estamos en medio de una terminación anticipada que es exactamente lo que hay que evitar una de las etapas.

Asimismo, Del Río (2008) menciona que, el único requisito de la acusación no es la razón por la cual no se puede iniciar la terminación anticipada, porque aún falta un aspecto importante de la acusación, y es, el razonamiento oral del fiscal en la audiencia de acusación, que finalmente expone completamente la base de la acusación, argumenta y toma la decisión del juez.

Para explicar esto, Espinoza (2019), manifiesta que, aun cuando se sustenten las alegaciones del fiscal, la alegación de prueba se llevará a cabo estrictamente en un juicio oral, y en esta etapa el fiscal debe probar la responsabilidad del imputado con suficiente convicción, lo que implica riesgo. El riesgo de convencer o no a un juez penal. De ello se desprende que la terminación anticipada del proceso penal sería una vía rápida, estratégica y eficaz para los imputados y otros sujetos procesales, incluyendo la liberación de jurisdicciones procesales penales de menor preocupación y peligrosidad, centrándose en más causas graves y donde hay contradicciones.

Bacigalupo et al. (2019) recalca que, esta investigación es congruente con la segunda posición anterior, que acordaron una terminación anticipada incluso en el cargo directo. Sin embargo, las razones que sustentan esta investigación son: a) la prueba de la desigualdad de trato entre fiscales e imputados en los casos señalados y, b) la posibilidad de iniciar este procedimiento especial con base en los alegatos de ambas partes, con las mismas condiciones, poseen derecho a resguardar tanto sus intereses como sus legítimos derechos.

Otra subcategoría identificada se relaciona a la limitación de derechos, donde Alarcón (2010), expone que, los procedimientos especiales son regidos tanto por reglas como normas específicas que difieren de los procedimientos ordinarios, y éstas se reflejan, por ejemplo, en la celebración de audiencias de acusación.

Baytelman y Duce (2005), sostiene que, en las audiencias de control sólo era obligatoria la presencia del fiscal y del defensor, mientras que en las audiencias de terminación era indispensable la presencia del imputado. La ausencia de este último generaría un grave problema, ya que el juez tendría que programar otra audiencia, comprometiendo la aceleración del proceso, sin tener en cuenta que una terminación anticipada del proceso podría eliminar una audiencia, y mejor aún, tener dos etapas. En el caso de los demás sujetos procesales, sus actuaciones constituirán una barrera a sus pretensiones, especialmente cuando la ley procesal les permita declarar basado en los cinco días posteriores a la interposición de la terminación anticipada.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La tesis contó con un enfoque cualitativo, detallado por McLeod (2019), como aquel enfoque de análisis de información no estandarizada, propio de un grupo de sujetos de estudio limitado, ya que buscó comprender de la manera más específica un tema en particular. La presente investigación, este enfoque estuvo dirigido a proponer la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el contexto de una solicitud de acusación directa realizada por el representante del Ministerio Público.

La investigación se efectuó según el tipo básico, siendo descrito por Indeed Editorial Team (2021), como aquellas investigaciones que representan una base para estudios futuros, al aportar aspectos teóricos al tema tratado durante todo su desarrollo. Por otro lado, se consideró un diseño fenomenológico propositivo, siendo descrito por Vagle et al. (2020), como estudios centrados en detallar desde la percepción o punto de vista de los involucrados los fenómenos sociales en los cuales se ven participes o presentan un conocimiento al respecto.

En cuanto al nivel de investigación se planteó el descriptivo jurídico, siendo definido por Tantaleán (2015), como aquel estudio caracterizado por la aplicación de la analítica dentro de una temática jurídica a fin de desglosarla tanto como sea posible.

Por otra parte, se seleccionó un método de investigación inductivo, el cual según Prieto (2017), se emplean para generar un análisis de los fenómenos que han sido observados, partiendo de un enfoque específico a lo general.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

C1: Terminación anticipada

Definición conceptual

Taboada (2015), la define como un acuerdo entre la fiscalía y el involucrado ante la admisión de culpa respecto a los cargos establecidos por el Ministerio Público.

Categorización

- Procedimiento penal especial.
- Simplificación procesal.

C2: Acusación directa

Definición conceptual

Quispe (2019), la define como un eslabón del proceso común donde aún sin contar con la formalización de la investigación preparatoria, el fiscal decide en cuanto a su aplicación según la realidad del delito.

Categorización

- Privación de beneficios.
- Limitación de derechos.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio está representado cómo el espacio donde se van a aplicar los instrumentos de recojo de datos, por tal motivo, se seleccionó como escenario al distrito judicial de Cañete, donde se han logrado identificar un conjunto de jueces y fiscales con experiencia en el tema tratado y que laboran dentro del distrito judicial en mención.

Para ello fue necesario recurrir a Abogados inmersos en la práctica judicial en la aplicación de los procesos especiales tanto del Poder Judicial, como del Ministerio Público, obteniendo la colaboración de tres Jueces de Investigación Preparatoria, quienes a diario resuelven requerimientos de Terminación Anticipada así como de Acusaciones directas, por lo que están dotados de conocimiento sobre la materia; y también se cuenta con la participación de tres fiscales penales, del distrito Fiscal de Cañete, quienes desde su labor diaria realizan los requerimientos de los procesos de los cuales son materia de nuestra tesis.

3.4. Participantes

Dentro de la investigación se seleccionaron un total de 3 jueces y 3 fiscales del distrito judicial de Cañete letrados en la temática seleccionada, participando mediante el llenado de una entrevista concerniente a sus posturas respecto a las variables seleccionadas y a su considerable experiencia.

Tabla 2*Matriz de construcción de categorías y subcategorías*

Categorías	Subcategoría	Fuente	Técnica	Instrumento
Terminación anticipada	Procedimiento penal especial	Jueces y Fiscales	Entrevista	Guía de entrevista
	Simplificación procesal			
Acusación directa	Privación de beneficios			
	Limitación de derechos			

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Contando con un enfoque cualitativo dentro del estudio, se escogió como técnica de recojo de información la entrevista, donde Ravikiran (2022), menciona que, esta técnica permite generar un enfoque específico dentro del tema elegido, al realizar una serie de preguntas que brinden de mayor libertad de respuesta a los participantes. Por ende, se seleccionó como instrumento la guía de entrevista, donde Ugalde (2020), la conceptualiza como la agrupación de preguntas focalizadas planteadas con el objetivo de recopilar las opiniones y puntos de vistas de los entrevistados. De esta manera, se plasmaron 8 interrogantes dentro del instrumento seleccionado, siendo preguntas abiertas estructuradas en base a las categorías y subcategorías.

3.6. Procedimiento

La aplicación de las guías de entrevista se efectuó a través de medios tecnológicos, debido al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por el estado a consecuencia de la COVID 19. Con la realización de las entrevistas se planteó dar una respuesta a las interrogantes de la investigación desde el punto de vista de los abogados y especialistas entrevistados (Jueces y Fiscales). Asimismo, fue necesario contar con la validación del instrumento, por lo cual, cada interrogante es abierta para que cada participante (especialista) vierta su opinión de acuerdo a sus

experiencias, las cuales pueden ser divergentes o convergentes a nuestro estudio, la validación del instrumento se dio mediante juicio de expertos (personas con conocimientos en investigación y en la especialidad estudiada) por ello, el instrumento es confiable para su aplicación.

3.7. Rigor científico

El estudio contó con el rigor científico acorde a los procedimientos realizados, iniciando con la identificación del enfoque investigativo y la selección de los instrumentos para el recojo de información. Asimismo, se caracterizó por contar con la validez y confiabilidad científica, así como poseer características de transferibilidad, debido a que los principales hallazgos obtenidos a razón del proceso de análisis pudieron ser destinados a diversas poblaciones o ámbitos, según sean los requerimientos de futuros especialistas.

3.8. Métodos de análisis de información

Para la sistematización de los datos e información recolectada, se procedió a la contrastación de las respuestas dadas por los abogados desde su punto de vista respecto a la temática planteada, de esta manera, se realizaron las correspondientes interpretaciones. Esto se caracteriza por ser un método de análisis ad priori, donde según Caldusch (2014), se identifican los atributos más sustanciales de la investigación, estructurados en base a las categorías y subcategorías, abordando de manera adecuada tanto la problemática como los objetivos investigativos.

3.9. Aspectos éticos

La presente tesis ha sido basada en diversos estándares realizados con la finalidad de poder asegurar una investigación de calidad y objetividad, como: Independencia: La guía de entrevista y su recopilación fueron de elaboración propia. Además, el aspecto ético ha sido considerando el Código de Ética en investigación de la Universidad Cesar Vallejo, el mismo que se vio reflejado en el no plagio de otros estudios tanto nacionales como internacionales, asegurando la identidad de pertenencia, y citando toda la información obtenida de los mismos mediante los lineamientos APA en su séptima edición. Se ha considerado las normas establecidas por la Universidad Cesar Vallejo, así como la Ley Universitaria N°.

30220, la Guía de elaboración para tesis para la obtención de grados académicos y títulos profesionales. Privacidad: Se respetó las respuestas efectuadas por los abogados y especialistas entrevistados, siendo dicha información empleada únicamente con fines académicos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Con la culminación del proceso de entrevista, se han procesado los siguientes resultados estructurados según los objetivos específicos y las preguntas que responden a las subcategorías seleccionadas. El aporte otorgado por los entrevistados ha reforzado la presente tesis, toda vez que coadyuva a la conclusión que resulta posible posibilitar la aplicación del proceso especial de terminación anticipada frente a una acusación directa realizada por el Ministerio Público.

Figura 1

Nube de palabras de la investigación

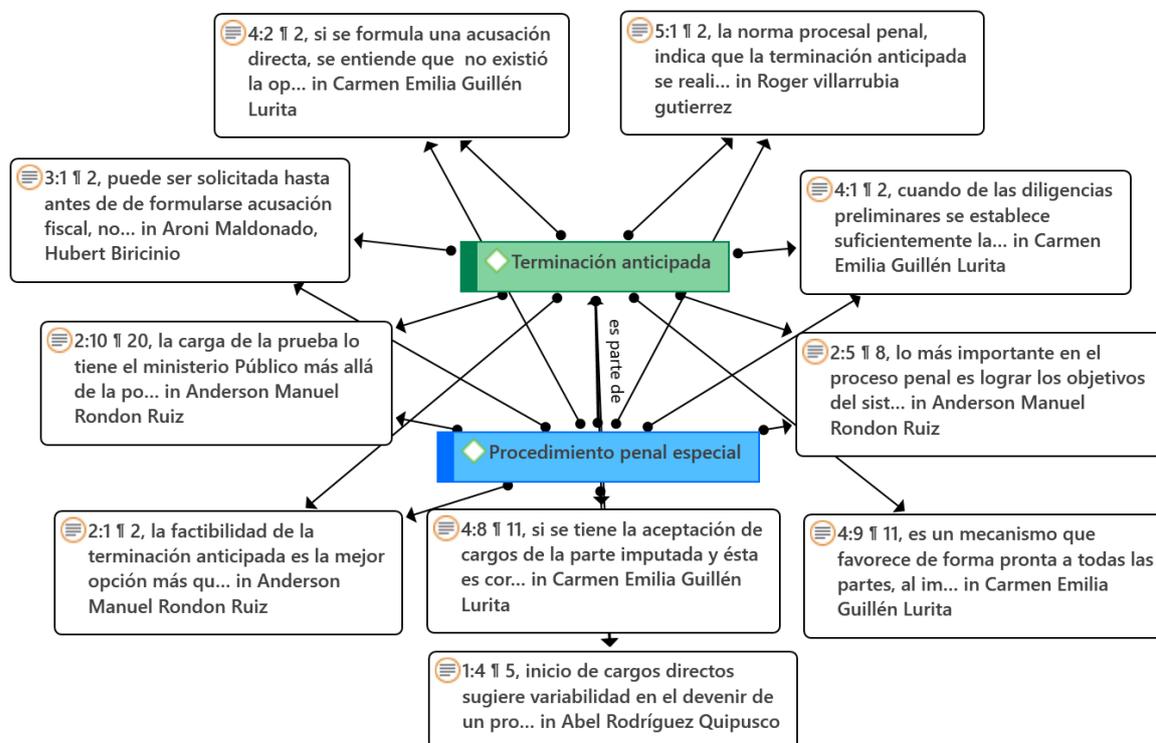


En primer lugar, según la matriz de triangulación de los resultados y su procesamiento asociado al programa Atlas.ti, se pueden señalar como principales palabras claves dentro de la investigación: acusación, anticipada, terminación y proceso. Las cuales son un reflejo directo de los objetivos que se han trazado alcanzar dentro del estudio, respondiendo así a nuestro principal objetivo: Posibilitar la aplicación de la terminación anticipada de los procedimientos especiales en respuesta a las solicitudes de acusación directa del Ministerio Público. Es decir, el aporte de cada uno de los entrevistados ha reforzado los aspectos teóricos

relacionados a las categorías y subcategorías tratadas en la tesis en alineación con la metodología seleccionada.

Figura 2

Red de la sub categoría: procedimiento penal especial



El primer objetivo propone la aplicación de procedimientos de terminación anticipada ante la comisión de cualquier delito, así como de cualquier investigado, es decir que puede ser solicitado en cualquier caso donde se evidencie la posibilidad de aplicar un beneficio premial y consecuentemente resaltar la eficacia y celeridad en los procesos penales.

Se formula como primera pregunta: ¿es aplicable o factible la terminación anticipada en los procedimientos especiales como respuesta a las solicitudes de acusación directa del Ministerio Público?

A partir del análisis de las respuestas se puede afirmar que la terminación anticipada mayormente cuenta con atributos necesarios para ser aplicada dentro de los procedimientos especiales.

Uno de los fiscales entrevistados menciona que, según el artículo 336° inciso 4) del Código adjetivo, señala que cuando de las diligencias preliminares se establece suficientemente la realidad del delito y la intervención del imputado en su comisión, es posible formular directamente la acusación, lo que suprime la etapa de investigación preparatoria, que es cuando de acuerdo al artículo 468° del Código Procesal Penal, se puede instar; pero, si se formula la acusación directa, no existe la oportunidad de plantearla, por lo que podría instarse en la audiencia de control de la acusación, toda vez que ante la falta de oportunidad para acogerse a este proceso especial, se debe generar una para solicitarlo, con el fin de no perjudicar procesalmente a los imputados, quienes obtendrían un beneficio en relación a la pena a imponerse, tras aceptar lo cargos que debidamente tienen que estar corroborados con elementos periféricos, descongestionando así, la carga judicial.

Se considera viable debido a que, la Terminación anticipada en la Acusación directa, que, según la norma procesal penal, la primera se realiza en la etapa de investigación preparatoria, y estando a la ausencia de la referida etapa, porque que ya se formuló una acusación, se puede llegar a una terminación anticipada en dicho estado.

Asimismo, la factibilidad de la terminación anticipada es la mejor opción más que la aplicación (que sugiere más una orden posiblemente imperativa) pues recordemos que no resulta de la norma escrita, de ahí que la acusación directa importa una solicitud de paso a la etapa intermedia sin mediar formalización, ello no implica que se vea restringido agilizar aún más el proceso, ya que la naturaleza propia de una acusación directa es también una suficiencia en elementos de convicción, muy posiblemente puede generar una opción del imputado elegir acogerse a una terminación por lo que no debe verse restringida.

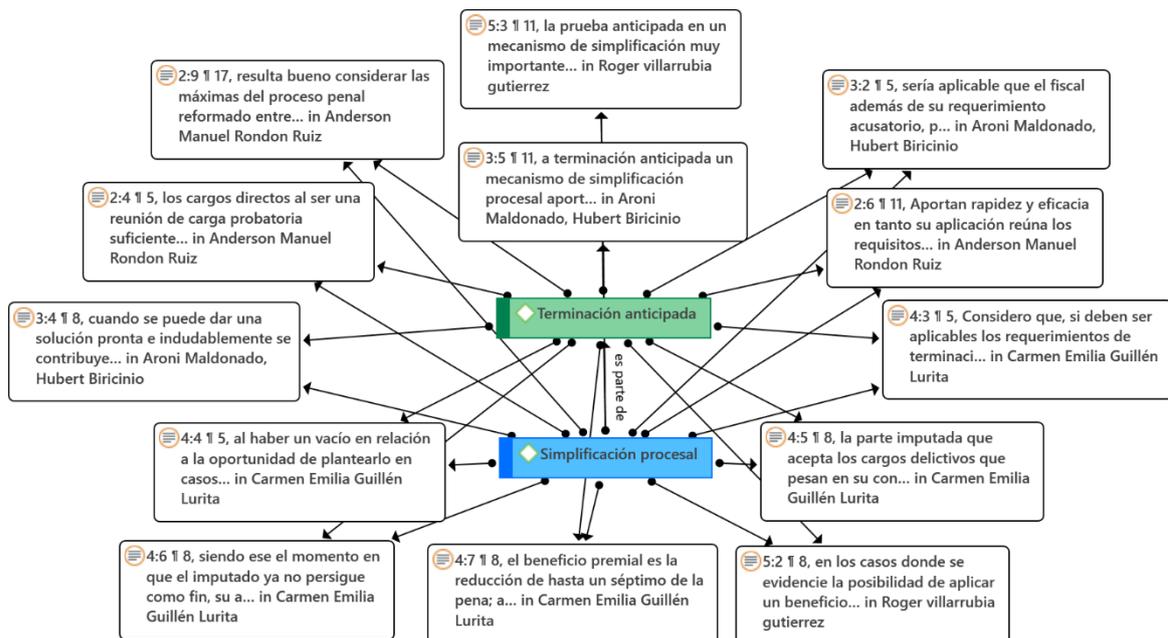
La segunda pregunta plasma lo siguiente: ¿son aplicables los requerimientos de terminación anticipada en los procesos donde los fiscales inicien cargos directos?

Se considera aplicable dichos requerimientos de la terminación anticipada cuando la parte imputada no haya contado con la posibilidad de acoplarse a estos procesos especiales. Esto nos indica que, pueden ser aplicados de hecho, nuevamente no resulta de la norma escrita, pero indudablemente considero que los cargos directos al ser una reunión de carga probatoria suficiente deben importar aún más una

agilidad en el proceso dando opción a que incluso el imputado pueda evaluar la acusación y tener a bien conformarse con la misma. En un caso contrario, uno de los fiscales menciona que, no debe ser aplicable, debido que el inicio de cargos directos sugiere variabilidad en el devenir de un proceso (disposición de formalización de investigación preparatoria) mientras que, con una imputación concreta, habrá la posibilidad de defenderse de manera eficiente.

Figura 3

Red de la sub categoría: simplificación procesal



El segundo objetivo plantea determinar las características del desarrollo de terminación anticipada, el mismo que es un desarrollo especial premial a favor del investigado, en contrapeso con los beneficios que el Estado adquiere ante el reconocimiento de culpabilidad del investigado, lo cual conlleva un proceso célere y eficaz.

La tercera pregunta se basa en: ¿la terminación anticipada pueda ser solicitada en casos donde se evidencie la posibilidad de aplicar un beneficio premial y por ende resaltar la eficacia y celeridad en los procesos penales?

Se determina que la terminación anticipada puede ser solicitada dentro de los casos que evidencien la aplicación de un beneficio premial, dado que, la parte imputada acepta los cargos delictivos que pesan en su contra, al verificar que existen

suficientes elementos de convicción para que el fiscal que formuló los cargos directos, acredite la comisión del hecho y la vinculación en él del imputado, en un posible juicio, donde la condena sería la que solicite el representante del Ministerio Público.

Convirtiéndose así, ese momento en que el imputado ya no persigue como fin, su absolución, sino una pena menor en ese proceso, y esa reducción la va a obtener a través del proceso especial de terminación anticipada, porque el beneficio premial consiste en la reducción de un sexto de la pena a imponerse, más aún cuando este beneficio es acumulativo al beneficio premial que se le pueda otorgar por una confesión sincera; y si no es posible acogerse a este proceso porque no está habilitada una oportunidad en los casos que se formule una acusación directa, bien podría acogerse a una conclusión anticipada de juicio, pero ya se vería perjudicado, porque aquí el beneficio premial es la reducción de hasta un séptimo de la pena.

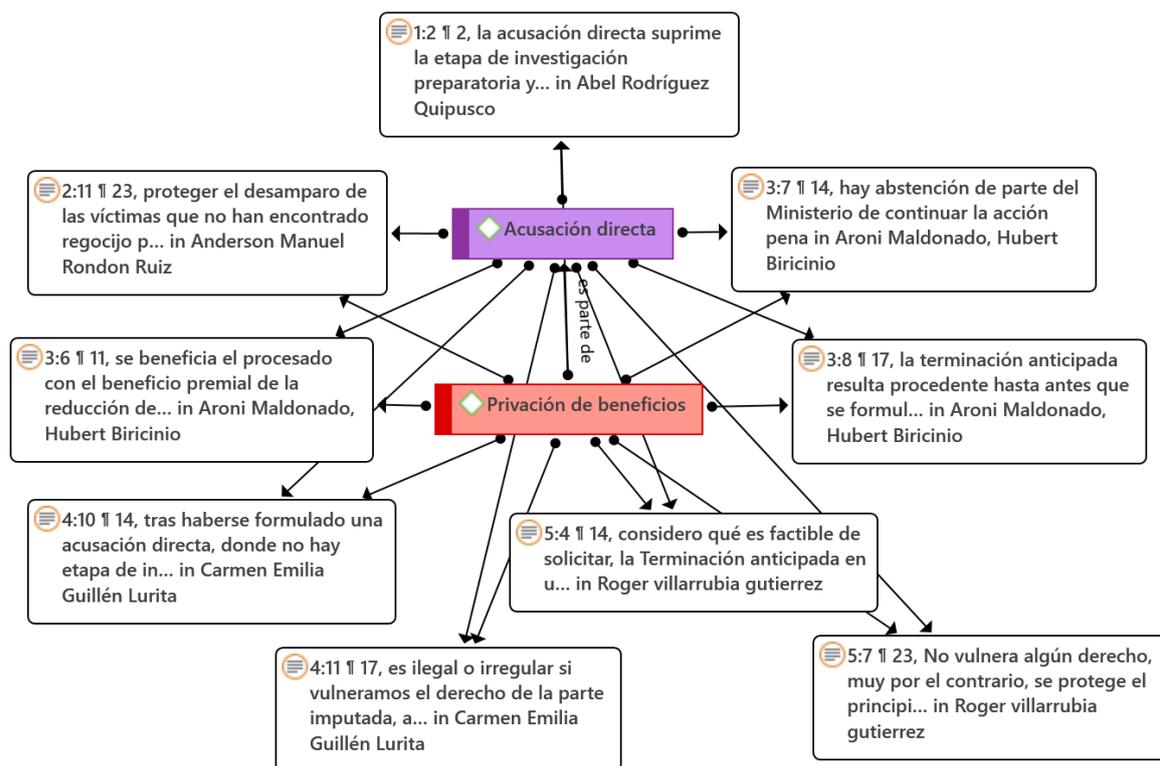
Asimismo, cabe señalar que la terminación anticipada, resultaría ser completamente eficaz, pues se verificaría la celeridad en el proceso, lo que descongestionaría en gran medida la carga judicial y con ello, la carga fiscal en trámite.

La cuarta pregunta se enfoca en: ¿los procedimientos de terminación anticipada como mecanismos de simplificación procesal aportan rapidez y eficacia?

El análisis demuestra que la terminación anticipada provee tanto de rapidez como eficacia, en tanto, no solo se posibilita la solución pronta de un caso y se beneficia el procesado con el beneficio premial de la reducción de pena, también contribuye a disminuir la carga procesal para los Jueces y Fiscales, que pueden dedicarse a otros casos relativamente más complejos. Esto nos quiere decir que, la terminación anticipada es un mecanismo de simplificación muy importante en el proceso penal. Por la rapidez de resolver un caso con una sentencia, y eficaz por dar una respuesta pronta a los agraviados.

Figura 4

Red de la sub categoría: privación de beneficios



El tercer objetivo específico busca proponer que cuando se está en el escenario de una acusación directa, la aplicación del procedimiento de terminación anticipada podrá solicitarse en aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal, en donde las partes pueden deducir excepciones, cuestiones previas, incluso el sobreseimiento, en igualdad a la posibilidad que se le da a la parte agraviada de solicitar su constitución en actor civil.

Para ello la quinta pregunta formulada: ¿es factible solicitar la aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal cuando se está en el escenario de una acusación directa?

Se determina que en aquellos escenarios de acusación directa es factible la utilización del artículo 350 del Código Procesal Penal, considerando que este artículo en su inciso 1.e) está referido a instar un criterio de oportunidad, y que los mismos están referidos a los supuestos previstos en el artículo 2° del Código Procesal Penal, como el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio, que son supuestos que posibilitan a una abstención de continuar con la acción penal por

parte del Ministerio Público, distinto a una terminación anticipada, donde no hay abstención de parte del Ministerio de continuar la acción penal, el proceso continúa y su conclusión es bajo supuestos distintos, no es factible aún en una acusación directa se invoque dicho artículo.

Sin embargo, el acuerdo plenario 6-2010, posibilita que la víctima pueda constituirse en actor civil en el escenario del traslado de la acusación, pese a que la norma procesal solo faculta esta posibilidad hasta antes de la culminación de la investigación preparatoria, por lo que, en atención a esta extensión realizada para la parte agraviada, es posible extenderse también en igual de armas la posibilidad del imputado de acogerse a este proceso especial de terminación anticipada.

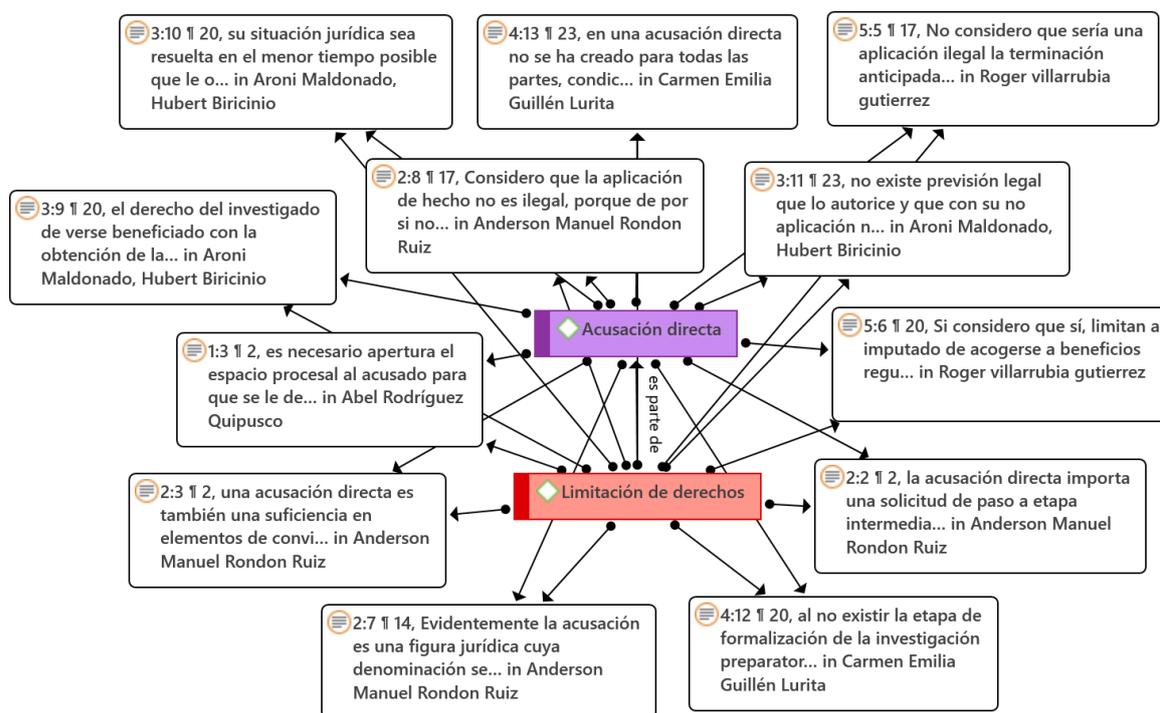
En la sexta pregunta se plantea: ¿la aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto de la acusación directa no resulta ser una aplicación ilegal o irregular?

Debido a las normativas y legislaciones actuales, la aplicación de la terminación anticipada no puede ser considerada irregular o ilegal. Considerando que se encuentra legislado que la terminación anticipada resulta procedente hasta antes que se formule acusación contra un procesado y que no resultaría procedente en la etapa intermedia, y en dicho sentido también se ha pronunciado la Corte Suprema a través de un Acuerdo Plenario (05-2009-CJ-116) que la etapa intermedia no está diseñada para concretar la terminación anticipada, sin embargo, su aplicación aún en un contexto de la acusación directa no sería ilegal, en todo caso, debería considerarse una intervención legislativa para posibilitar ello.

Uno de los fiscales entrevistado considera que, la aplicación de hecho no es ilegal, porque de por sí no afecta un interés jurídico legítimo de cara a la afectación de un derecho fundamental, tampoco sea irregular por cuanto al soslayarse una etapa preliminar previa dejando a un lado la investigación preparatoria puede dar paso la aplicabilidad de esta medida que evidentemente no se debe ver afectado en su forma más allá de tratarse de una aplicación no normada, para ello resulta bueno considerar las máximas del proceso penal reformado entre ellos el respeto por los principios de inmediatez y economía procesal y que mejor con la posibilidad de culminar un caso de manera célere..

Figura 5

Red de la sub categoría: limitación de derechos



El cuarto objetivo específico busca resolver que la aplicación dentro de este contexto, de la terminación anticipada, no resulta ser una aplicación ilegal o irregular, desde la aplicación del principio de igualdad de armas, el procesado puede solicitar este proceso especial, ante la omisión de la norma de establecer taxativamente esta posibilidad que, por cierto, tampoco normativamente esta negada.

Siendo la séptima pregunta: ¿las denuncias directas limitan los derechos de los investigados y los privan de beneficios adicionales como la terminación anticipada?

El análisis realizado indica que, las denuncias directas llegan a limitar los derechos del investigado al carecer de una etapa de formalización. Dado que, en el entendido que está referido a la acusación directa, por más que el Fiscal luego de la realización de las diligencias preliminares esté convencido de la realidad del delito y la intervención del imputado en su comisión, formula de manera inmediata una acusación, empero, trae como consecuencia, que el derecho del investigado de verse beneficiado con la obtención de la posibilidad de una mayor reducción de la

pena y que su situación jurídica sea resuelta en el menor tiempo posible que le otorga una terminación anticipada, limita los derechos referidos.

Cómo octava pregunta se tiene: ¿la aplicación de proceso especial con terminación anticipada en vista de un vacío existente respecto a la solicitud de enjuiciamiento directo, vulnera algún derecho fundamental o el debido proceso?

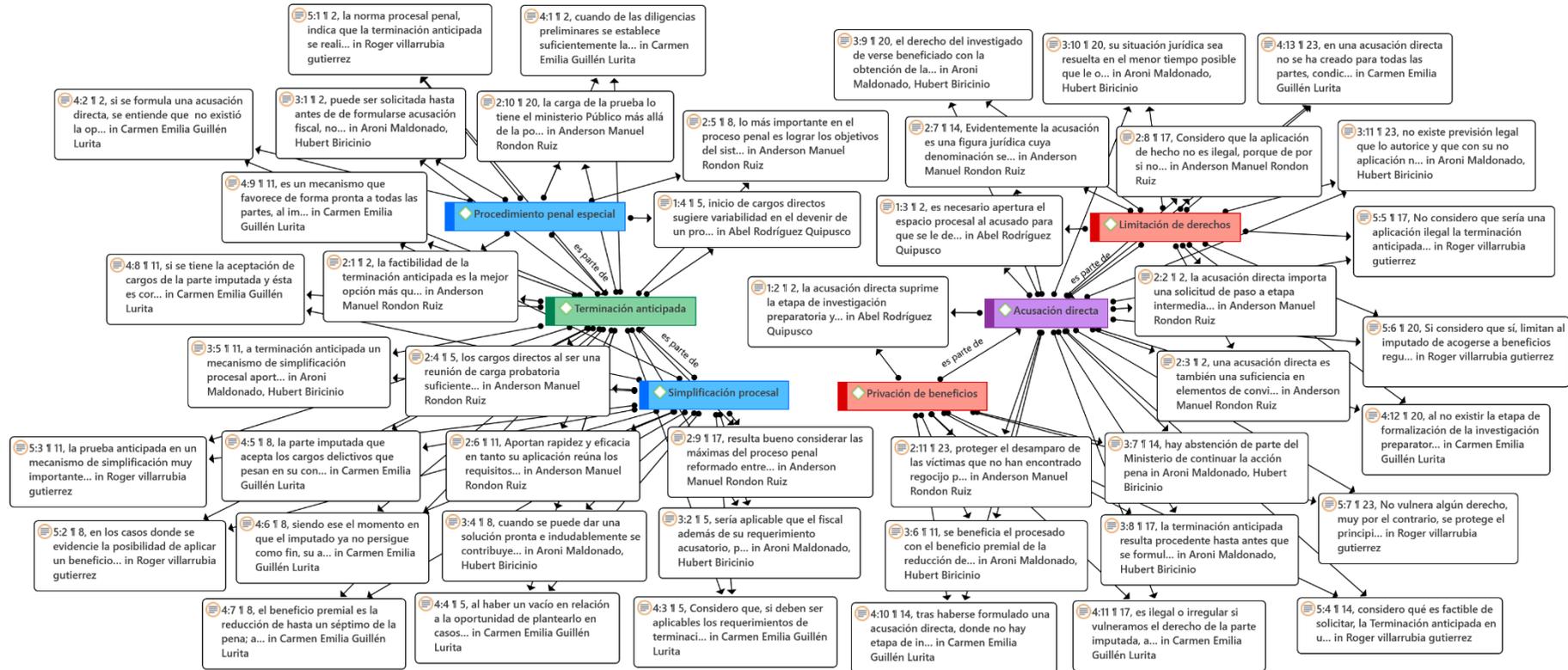
Se identifica que la terminación anticipada respecto a los vacíos en cuanto a la solicitud de enjuiciamiento no logra vulnerar en gran medida los derechos fundamentales. Uno de los fiscales considera que no lo vulnera en lo absoluto pues el legislador se entiende, colocó esta medida en un escenario en el que por la suficiencia de elementos de convicción no hay mayor opción al de soslayar un plazo de investigación preparatoria que resultaría de mero trámite, cuando de por sí ha bastado la investigación preliminar para reunir suficientes elementos, lo que se trata aquí es, proteger el desamparo de las víctimas que no han encontrado regocijo pronto de sus intereses jurídicos relevantes y dar una opción formalmente cursada a la parte imputada hasta antes de llevarse a cabo la audiencia de control de acusación.

Por otra parte, uno de los jueces menciona que, si bien se considera como un vacío existente la no autorización legal expresa de la terminación anticipada en casos de acusaciones directas y que llevan necesariamente a un enjuiciamiento directo, el que como he señalado limita los derechos del investigado a la obtención de una pena menor o que se resuelva su situación jurídica de manera oportuna sin verse envuelto en un proceso de mayor duración, empero, considerando que no existe previsión legal que lo autorice y que con su no aplicación no se resuelve contra la ley, no puede considerarse que afecte un derecho fundamental reconocido o el debido proceso.

4.2. Discusión

Figura 6

Red de categorías y subcategorías



Los investigadores Llico y Ruíz (2015), exponen que, la terminación anticipada suscitada dentro de los casos donde se haya incoado un requerimiento fiscal de acusación directa, incentiva la aplicación de los principios tanto de economía, como de elasticidad procesal y celeridad. Esto se debe a que, se conseguiría una sentencia dentro de un menor margen temporal, evitando de esta forma las tramitaciones, así como la inversión de dinero y tiempo correspondiente para someterse a dicha etapa de enjuiciamiento característico de un proceso penal.

Asimismo, señalan que, la terminación anticipada dentro de la situación planteada, genera la obtención de penas menos gravosas, principalmente porque se conseguiría que la pena a imponerse a la conducta criminal sea menos gravosa en relación al quantum de la pena, debido a que se tendría que reducir en un sexto de la pena establecida para el delito.

Desde un enfoque normativo, tenemos que, la Corte Suprema de Justicia de la República (2004), dentro del Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N°957, en su artículo 468°, señala una oportunidad en que el Ministerio Público, el imputado y su abogado defensor pueden solicitar la incoación del proceso especial de terminación anticipada desde la formalización de la investigación preparatoria hasta antes de formularse acusación fiscal.

Pese a ello, esta norma adjetiva no desarrolla la situación cuando el Ministerio Público procede de conformidad con lo señalado en el artículo 336.4, cuando indica que el Fiscal, si considera que las diligencias actuadas preliminarmente establecen suficientemente la realidad del delito y la intervención del imputado en su comisión, podrá formular directamente acusación, escenario en el cual no se evidencia la formalización de la investigación preparatoria y de manera directa se formula acusación, de esta manera se restringe la posibilidad de aplicar la terminación anticipada.

La Corte Suprema de Justicia de la República (2019), en el Acuerdo Plenario 05-2019/CJ-116, tuvo oportunidad de establecer que en base a los principios diferenciados del proceso común penal y el proceso especial de terminación anticipada, no es posible incoar la terminación anticipada, sin embargo, considero que dejó pasar por alto una gran oportunidad de pronunciarse también por la acusación directa, ya que esta figura no viene a ser un proceso especial (como si

sucede en el caso del proceso inmediato), y más bien forma parte del proceso común, pudiendo en todo caso establecer de manera clara si, si era posible la aplicación o no, y en qué oportunidad podría deducirse, empero ello no sucedió y justamente resulta necesario esta tesis a efectos de poder desarrollar dicha posibilidad.

La Corte Suprema de Justicia de la República (2009), en el acuerdo Plenario 6-2009/CIJ-116, verifica la discriminación de oportunidades en que incurre la interpretación del procedimiento dentro del contexto de la acusación directa, pues de un lado, solo se le otorga la posibilidad al imputado de ofrecer medios de prueba y/o cuestionar la acusación fiscal, sin posibilidad de arribar a una salida alternativa, que por la naturaleza de la acusación directa le ha sido negada, mientras que de otro lado, a la parte agraviada, si se le otorga la posibilidad de constituirse en actor civil, pese a que el artículo 101° del Código Procesal Penal indica que la constitución en actor civil deberá efectuarse antes de la culminación de la investigación preparatoria, culminación que como se viene reiterando, en la acusación directa no se establece de manera formal.

En la sentencia Condenatoria Anticipada. Expediente 3356-2011-43 según el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo (2011), se realiza un desarrollo muy interesante sobre la posibilidad de aplicarse la terminación anticipada en la etapa intermedia, empero, reitero que la postura que estamos adoptando en esta investigación, no se somete a la aplicación en el proceso penal común, sino solamente en los procesos donde se han incoado acusación directa, es por ello que no estoy de acuerdo en la totalidad con lo establecido en la sentencia en referencia, pero si, de acuerdo con ciertos tópicos que posibilitan esta aplicación para nuestro interés.

García (2020), menciona que, la terminación anticipada no puede plantearse en la etapa intermedia en los procesos comunes, empero, deja a salvo la posibilidad de realizarlo en la acusación directa. Frisancho (2019), añade que, atendiendo a los principios desarrollados por la Terminación Anticipada, se aborda la posibilidad de generar en el escenario en la acusación directa su aplicación, ello en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, así como el logro de los fines de los procesos prémiales, así como la descarga procesal.

Bernal y Montealegre (2013), expone que, la aplicación de la figura procesal de Terminación Anticipada en el Derecho Comparado, en donde se establece la posibilidad de la figura del allanamiento o aceptación de cargos desde la imputación y hasta antes de la presentación del escrito de acusación, así como después de ella y hasta el inicio de la audiencia de juicio oral, teniendo como incentivo la rebaja de la pena. Lo que refuerza nuestra postura de la posibilidad de aplicar la terminación anticipada en la audiencia preliminar de control de acusación, solo en los procesos en donde el Ministerio Público ha incoado la acusación directa.

V. CONCLUSIONES

- Primera** : según el objetivo general tenemos que, es aceptada la propuesta referente a la aplicación de la terminación anticipada de los procedimientos especiales en respuesta a las solicitudes de acusación directa del Ministerio Público, toda vez que resulta útil tanto para el Estado como para el investigado y la parte agraviada, culminar un proceso con celeridad y eficacia, en tanto para el procesado gesta la posibilidad que de manera rápida se de solución a su situación jurídica frente a la evidencia delictiva recabada por el Ministerio Público, obteniendo un beneficio premial, mientras que para el Estado y la parte agraviada, se vea beneficiada con una respuesta consensuada y rápida.
- Segunda** : respecto al primero objetivo específico, la aplicación de procedimientos de terminación anticipada frente a la comisión de cualquier delito, así como de cualquier investigado, cuenta con las bases necesarias para ser solicitado en cualquier caso donde se evidencie la posibilidad de aplicar un beneficio premial y consecuentemente resaltar la eficacia y celeridad, sin perjuicio de encontrarse en la etapa intermedia dentro del contexto de una acusación directa. Sin perjuicio de tener en consideración las prohibiciones normativas establecidas en las normas sustantivas y adjetivas, como el caso de los delitos de violación sexual y de criminalidad organizada.
- Tercera** : respecto al segundo objetivo específico, se logró detallar las características del desarrollo de terminación anticipada en base a las opiniones de los expertos, siendo concerniente a un desarrollo especial premial a favor del investigado, con el descuento de la pena, en una sexta parte y con la posibilidad de adherirse a la misma el descuento por confesión sincera, en contrapeso con los beneficios que el Estado adquiere ante el reconocimiento de culpabilidad del investigado, generando un proceso célere y eficaz, con respuesta rápida y efectiva para la víctima y la Sociedad.

- Cuarta** : respecto al tercer objetivo específico tenemos que, es válida la propuesta que cuando se está en el escenario de una acusación directa, la aplicación del procedimiento de terminación anticipada podrá solicitarse en aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal, en donde las partes pueden deducir excepciones, cuestiones previas, incluso el sobreseimiento, en igualdad a la posibilidad que se le da a la parte agraviada de solicitar su constitución en actor civil, toda vez que el Acuerdo Plenario 6-2010, otorga la posibilidad que en el escenario de la acusación directa la parte agraviada pueda constituirse en actor civil.
- Quinta** : respecto al cuarto objetivo específico se resolvió que, la aplicación dentro de este contexto, de la terminación anticipada, no resulta ser una aplicación ilegal o irregular, desde la aplicación del principio de igualdad de armas, el procesado puede solicitar este proceso especial, ante la omisión de la norma de establecer taxativamente esta posibilidad que, la cual, normativamente tampoco está negada.

VI. RECOMENDACIONES

- Primera** : se recomienda a las autoridades del distrito judicial de Cañete, considerándose a los Jueces de Investigación Preparatoria y Fiscales Penales, posibilitar la aplicación de la terminación anticipada de los procedimientos especiales en respuesta a las solicitudes de acusación directa del Ministerio Público, siendo respaldado por los principales hallazgos obtenidos y en concordancia con lo expuesto por los entrevistados.
- Segunda** : se recomienda a los investigadores, estructurar un instrumento de recojo de datos más jerarquizado, donde para ello se tomará como base el instrumento mostrado en la investigación, logrando de esta forma profundizar en aspectos más específicos que no se han logrado tratar dentro de los plazos previstos y recursos disponibles.
- Tercera** : a los investigadores se les recomienda emplear la metodología tratada dentro del estudio, debido a que, se cumplieron con el alcance de los objetivos dentro de los márgenes metodológicos y en respeto de los principios investigativos.
- Cuarta** : se recomienda a los investigadores, generar un estudio comparativo de los resultados obtenidos en la presente investigación frente a otros contextos dentro del entorno peruano, buscando similitudes y diferencias entre el manejo jurídico de cada localidad y el nivel de cumplimiento de los mismos.

REFERENCIAS

- Alarcón, J. (2010). *La investigación preparatoria en el nuevo sistema procesal penal: análisis dogmático y jurisprudencia de sus diversas actuaciones, etapas y plazos en el nuevo Código Procesal Penal*. Biblioteca F. MacGregor. <https://biblio.uarm.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=73325>
- Alvarón, G. (2019). La terminación anticipada como proceso efectivo. [Tesis de Maestría en Derecho, Universidad San Pedro]. Repositorio institucional de la USANPEDRO. Huaraz, Perú. http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/14808/Tesis_63936.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Araujo, S. (2017). El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado. [Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal]. Repositorio institucional de la UCV. Lima, Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/8580>
- Bacigalupo, S., Bajo, M., Basso, G., Cancio, M., Maroto, J., Fakhouri, Y., Lascurain, J., Maraver, M., Mendoza, B., Molina, F., Peñaranda, E., Pérez, M., Pozuelo, L., y Rodríguez, D. (2019). *Manual de introducción al derecho penal*. Boletín Oficial del Estado. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2019-110
- Baytelman, A., y Duce, M. (2005). *Litigación Penal, Juicio Oral y Prueba*. Editorial Alternativas.
- Benitez, R. (2017). Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones alternas y formas de terminación anticipadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales. [Tesis de Maestría en Derecho, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio institucional de la CORE. Toluca, México. <https://core.ac.uk/download/pdf/84813258.pdf>
- Bernal, J., y Montealegre, E. (2013). *El proceso penal. T. II: Estructura y garantías procesales* (Sexta Edición). Universidad Externado de Colombia, Facultad de Derecho.
- Calduch, R. (2014). Métodos y técnicas de investigación internacional. *Universidad Complutense de Madrid*. <https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03->

01-

Metodos%20y%20Tecnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%20v
2.pdf

- Carrasco, F. (2021). Los fundamentos jurídicos que determinan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el proceso penal peruano. *[Tesis de Maestría en Derecho, Universidad Privada Antenor Orrego]*. Repositorio institucional de la UPAO. Trujillo, Perú. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/7778>
- Castañeda, I. (2018). *La terminación anticipada del proceso penal*. Universidad Nacional Federico Villareal. <https://vlex.com.pe/vid/terminacion-anticipada-proceso-penal-829329829>
- Córdova, R. (2019). *La terminación anticipada* (Primera Edición). Instituto Pacífico
- Corte Suprema de Justicia de la República (2004). *Nuevo código procesal penal decreto legislativo N°957*. http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_cod_procesal.pdf
- Corte Suprema de Justicia de la República (2009). *Acuerdo plenario N°6-2009/CJ-116*. <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Jurisp/2010/Enero/08/AP-6-2009-CJ-116.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2010). *Acuerdo plenario N°6-2010/CJ-116*. <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2020/05/AP-N°-6-2010-I-Acusación-directa-y-proceso-inmediato.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República (2019). *Acuerdo plenario N°05-2019/CJ-116*. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo-Plenario-5-2019-CJ-116-Legis.pe_.pdf
- Del Río, G. (2008). *La acción civil en el Nuevo Proceso Penal*. Pontificia Universidad Católica del Perú
- Espinoza, R. (2019). *Aspectos problemáticos de la declaración del imputado durante el proceso penal*. Universidad de San Martín de Porres. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2019.v37n2.12>
- Fernando, D. (2020). Terminación anticipada del proceso penal en Colombia. *[Tesis de Maestría en Derecho Penal, Universidad Santo Tomás Seccional Tunja]*. Repositorio institucional de la USTA. Tunja, Colombia.

- <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31709/2021dariorincn.pdf?sequence=1>
- Frisancho, M. (2019). *Procesos penales especiales*. Editorial Legales. 536. Perú.
- García, L. (2020). *Los procesos penales especiales en el sistema acusatorio. Ausencia y silencio de Fases de la Teoría del Caso*.
- Gonzales, A. (2020). El principio de igualdad en el procedimiento abreviado. [Tesis de Doctorado en Derecho, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio institucional de la UAEMEX. Toluca, México. <https://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/106189/Alejandro%20Naime%20Gonzalez%20Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gutiérrez, J. (2019). La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal. [Tesis de Maestría en Derecho, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio institucional de la UNITRU. Trujillo, Perú. https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_50f32046c8953c6f907fa51ae62e9a49
- Hizalaga, R. (2019). La terminación anticipada como mecanismo de solución de conflictos y acceso a la tutela procesal efectiva, en la etapa intermedia, Arequipa, 2017 – 2018. [Tesis de Doctorado en Derecho, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio institucional de la UNAS. Arequipa, Perú. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8558/DEDhimor.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huamán, D. (2020). La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal. [Tesis de Maestría en Derecho Penal, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Lima, Perú. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4051>
- Huamán, L. (2021). Vulneración del principio de igualdad de armas en la improcedencia de terminación anticipada en acusación directa. [Tesis de Maestría en Derecho Penal, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio institucional de la UNP. Piura, Perú.
- Indeed Editorial Team. (2021). *Basic Research vs. Applied Research: Definition and Examples*. <https://www.indeed.com/career-advice/career-development/basic-research-vs-applied-research>

- Llico, Y., y Ruiz, M. (2015). Fundamentos jurídicos para la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en los procesos en los que se ha incoado requerimiento fiscal de acusación directa. [Tesis de Maestría en Derecho Penal y Criminología, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello]. Repositorio institucional de la UPAGU. Cajamarca, Perú. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/134/DP%20-%202012%20TESIS%20LLICO-RUIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- McLeod, S. (2019). *What's the difference between qualitative and quantitative research?* Simply Psychology: <https://www.simplypsychology.org/qualitative-quantitative.html>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de terminación anticipada del proceso.* <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fc18d88040999db29daedd1007ca24da/Protocolo+de+Terminación+Anticipada.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=fc18d88040999db29daedd1007ca24da>
- Moreno, J. (2020). La necesidad de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia - posterior al requerimiento de acusación. [Tesis de Maestría en Ciencias, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa]. Repositorio institucional de la UNSA. Arequipa, Perú. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/13169/UPmochja.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peña, A. (2012). *Los procesos penales especiales y el derecho penal frente al terrorismo.* 1(1). 243 – 263. Lima, Perú. <https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/dpp0623.pdf>
- Pereznieto, L. (2019). *Código Nacional de Procedimientos Penales.* Poder Judicial del Estado de México. México: Tirant Lo Blanch
- Prieto, B. (2017). El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales. *Pontificia Universidad Javeriana*, 1(1), 1-27. DOI: <https://doi.org/https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc18-46.umd>
- Príncipe, H. (2009). *La etapa intermedia en el proceso penal peruano: su importancia en el Código Procesal Penal de 2004 y su novedosa incidencia en el Código de Procedimientos Penales (CdePP).* Anuario de Derecho

- Penal.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2009_12.pdf
- Quispe, E. (2019). La acusación directa del delito de omisión de la asistencia familiar y su relación con la celeridad procesal en el proceso inmediato, en el distrito judicial de cañete, período 2016. [*Tesis de Maestría en Derecho Penal, Universidad Nacional Federico Villarreal*]. Repositorio institucional de la UNFV. Lima, Perú.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3320/QUISPE%20NESTARES%20ENOC%20JEFTE%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramírez, M. (2020). La naturaleza jurídica de la acusación directa y sus efectos en la prescripción de la acción penal. [*Tesis de maestría en Derecho, Universidad Nacional de Trujillo*]. Repositorio institucional de la UNITRU. Trujillo, Perú.
https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_4db9af3340184142930f9d49633164c6
- Ravikiran, A. (2022). *Population vs Sample: Definitions, Differences and Examples*. Simplilearn. <https://www.simplilearn.com/tutorials/machine-learning-tutorial/population-vs-sample>
- Reyna, L. (2009). *La terminación anticipada en el Código Procesal Penal*. Lima: Jurista Editores.
- Reyna, L. (2014). *La Terminación Anticipada en el Código Procesal Penal*. 1(1). 149 – 161.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2241_03_material03.pdf
- Rodríguez, M., Ugaz, A., Gamero, L., y Schonbohm, H. (2012). *Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común*. AMBERO Consulting Gesellschaft mbH. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigación-preparatoria-del-proceso-común-LP.pdf>
- Ruíz, P. (2022). Identificación de fundamentos en la ampliación de la aplicación de la terminación anticipada para garantizar la eficacia del proceso penal. [*Tesis de Maestría en Derecho, Universidad Nacional José Faustino Sánchez*

- Carrión]. Repositorio institucional de la UNJFSC. Huacho, Perú.
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/5866/RUIZ%20GIORDANO%20PABLO%20LORTEGUI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, P. (2020). *El proceso penal*. Editorial Iustitia.
<https://www.libreriasgrijley.com/wp-content/uploads/2018/08/libro-El-proceso-penal.pdf>
- San Martín, C. (2020). *Derecho procesal penal lecciones* (Segunda edición). Fondo Editorial Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales
- Silvestri, E. (2018). Small Claims and Procedural Simplification: Evidence from Selected EU Legal Systems. *Access to Justice in Eastern Europe*. 1(1). 6 – 14.
- Sowle, C. (1960). The Privilege against Self-Incrimination: Principles and Trends. *Journal of Criminal Law and Criminology*. 2(51). 131 – 137.
<https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4929&context=jclc>
- Taboada, G. (2015). *El proceso especial de Terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal Especial referencia a su aplicación en el Distrito Judicial de La Libertad*.
http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4979/Terminacion_a_anticipada.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tantaleán, R. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas. *Derecho y cambio social*, 1(1), 1-22.
- Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo. (2011). *Expediente: 3356-2011-43*. <https://dokumen.tips/documents/expediente-3356-2011-43-asistente-asuncin-pereda-anticipada-del-proceso.html>
- Ugalde, V. (2020). *Using an interview in a research paper*. University of Nevada:
<https://www.unr.edu/writing-speaking-center/student-resources/writing-speaking-resources/using-an-interview-in-a-research-paper>
- Vagle, M., Thiel, J., & Hofsess, B. (2020). A Prelude - Unsettling Traditions: Reimagining the Craft of Phenomenological and Hermeneutic Inquiry. *Qualitative Inquiry*, 26(5), 427–431.
doi:<https://doi.org/10.1177/1077800419829791>

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistencia

Título: El proceso de terminación anticipada en la acusación directa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Cañete					
Problemas		Objetivos		Categorías y sub categorías	
Problema General:		Objetivo general:		Categoría 1: Terminación anticipada	
¿Los requerimientos de terminación anticipada pueden ser solicitados y aplicados en los procesos en los que los fiscales inician cargos directos?	Posibilitar la aplicación de la terminación anticipada de los procedimientos especiales en respuesta a las solicitudes de acusación directa del Ministerio Público	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
		Procedimiento penal especial	Existe / No existe	Ítem 1 Ítem 2	Guía de entrevista
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Simplificación procesal	Existe / No existe	Ítem 3 Ítem 4	
¿Los procedimientos de terminación anticipada son procedimientos penales especiales para ciertos delitos y/o procesamientos, o pueden aplicarse a todos los casos?	Proponer la aplicación de procedimientos de terminación anticipada ante la comisión de cualquier delito, así como de cualquier investigado, es decir que puede ser solicitado en cualquier caso donde se evidencie la posibilidad de aplicar un beneficio premial y consecuentemente resaltar la eficacia y celeridad en los procesos penales	Categoría 2: Acusación directa			
¿la aparición de los procedimientos de terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal no sólo beneficia a la conmutación del imputado, sino también al propio proceso penal, ya que aporta rapidez y eficacia?	Determinar las características del desarrollo de terminación anticipada, el mismo que es un desarrollo especial premial a favor del investigado, en contrapeso con los beneficios que el Estado adquiere ante el reconocimiento de culpabilidad del investigado, lo cual conlleva un proceso célere y eficaz	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
		Privación de beneficios	Existe / No existe	Ítem 5 Ítem 6	Guía de entrevista
		Problemas Específicos	Objetivos específicos	Limitación de derechos	
¿Las denuncias directas limitan los derechos de los investigados y los privan de beneficios adicionales como la terminación anticipada?	Proponer que cuando se está en el escenario de una acusación directa, la aplicación del procedimiento de terminación anticipada podrá solicitarse en aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal, en donde las partes pueden deducir excepciones, cuestiones previas, incluso el sobreseimiento, en igualdad a la posibilidad				

	que se le da a la parte agraviada de solicitar su constitución en actor civil				
¿La aplicación de proceso especial con terminación anticipada en vista del vacío existente, en el ámbito de la solicitud de enjuiciamiento directo, vulnera algún derecho fundamental o el debido proceso?	Resolver que la aplicación dentro de este contexto, de la terminación anticipada, no resulta ser una aplicación ilegal o irregular, desde la aplicación del principio de igualdad de armas, el procesado puede solicitar este proceso especial, ante la omisión de la norma de establecer taxativamente esta posibilidad que, por cierto, tampoco normativamente esta negada.				
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:	
Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Diseño: Fenomenológico propositivo	Escenario de estudio: Distrito Judicial de Cañete Participantes: 3 Jueces y 3 fiscales	Técnicas: entrevista Instrumentos: guía de entrevista	Transferibilidad	Análisis y discusión de resultados	

Anexo 2

Tabla de categorización

Planteamiento del problema	Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Categorías	Subcategorías	Fuente	Técnicas	Instrumento
Desde el enfoque del distrito judicial de Cañete, el problema se presenta en que el procedimiento especial de terminación anticipada no se aplica cuando el Ministerio Público presenta denuncia directa ante el Juzgado de Instrucción Preliminar, ya que, según el reglamento, sólo se puede interponer la terminación anticipada. Una vez formalizada la	<p>Problema general:</p> <p>¿Los requerimientos de terminación anticipada pueden ser solicitados y aplicados en los procesos en los que los fiscales inician cargos directos?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿Los procedimientos de terminación anticipada son procedimientos penales especiales para ciertos delitos y/o procesamientos, o pueden aplicarse a todos los casos?</p> <p>¿La aparición de los procedimientos de terminación anticipada</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Posibilitar la aplicación de la terminación anticipada de los procedimientos especiales en respuesta a las solicitudes de acusación directa del Ministerio Público.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>Proponer la aplicación de procedimientos de terminación anticipada ante la comisión de cualquier delito, así como de cualquier investigado, es decir que puede ser solicitado en cualquier caso donde se evidencie la posibilidad de aplicar un beneficio premial y consecuentemente resaltar la eficacia y celeridad en los procesos penales.</p> <p>Determinar las características del desarrollo de terminación anticipada, el</p>	Terminación anticipada	Procedimiento penal especial	Distrito judicial de Cañete	Entrevista	Guía de entrevista
				Simplificación procesal			
				Privación de beneficios			
			Acusación directa	Limitación de derechos			

<p>instrucción y aún antes de la acusación, esta posibilidad quedará limitada a los imputados, considerando que la acusación directa omite la fase de instrucción.</p>	<p>como mecanismo de simplificación procesal no sólo beneficia a la conmutación del imputado, sino también al propio proceso penal, ya que aporta rapidez y eficacia?</p> <p>¿Las denuncias directas limitan los derechos de los investigados y los privan de beneficios adicionales como la terminación?</p> <p>¿La aplicación de proceso especial con terminación anticipada en vista del vacío existente, en el ámbito de la solicitud de enjuiciamiento directo, vulnera algún derecho fundamental o el debido proceso?</p>	<p>mismo que es un desarrollo especial premial a favor del investigado, en contrapeso con los beneficios que el Estado adquiere ante el reconocimiento de culpabilidad del investigado, lo cual conlleva un proceso célere y eficaz.</p> <p>Proponer que cuando se está en el escenario de una acusación directa, la aplicación del procedimiento de terminación anticipada podrá solicitarse en aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal, en donde las partes pueden deducir excepciones, cuestiones previas, incluso el sobreseimiento, en igualdad a la posibilidad que se le da a la parte agraviada de solicitar su constitución en actor civil.</p> <p>Resolver que la aplicación dentro de este contexto, de la terminación anticipada, no resulta ser una aplicación ilegal o irregular, desde la aplicación del principio de igualdad de armas, el procesado puede solicitar este proceso especial, ante la omisión de la norma de establecer taxativamente esta</p>					
--	---	--	--	--	--	--	--

		posibilidad que, por cierto, tampoco normativamente esta negada.					
--	--	--	--	--	--	--	--

Anexo 3

Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista

Título:

“El proceso de terminación anticipada en la acusación directa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Cañete”

Entrevistado(a):

Cargo / Profesión / Grado académico:

Institución donde labora:

Categoría 1: Terminación anticipada

Subcategoría: Procedimiento penal especial

01. Considera que, ¿es aplicable o factible la terminación anticipada en los procedimientos especiales como respuesta a las solicitudes de acusación directa del Ministerio Público?

02. Considera que, ¿son aplicables los requerimientos de terminación anticipada en los procesos donde los fiscales inicien cargos directos?

Subcategoría: Simplificación procesal

03. Considera que, ¿la terminación anticipada pueda ser solicitada en casos donde se evidencie la posibilidad de aplicar un beneficio premial y por ende resaltar la eficacia y celeridad en los procesos penales?

04. Considera que, ¿los procedimientos de terminación anticipada como mecanismos de simplificación procesal aportan rapidez y eficacia?

Categoría 2: Acusación directa

Subcategoría: Privación de beneficios

05. Considera que, ¿es factible solicitar la aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal cuando se está en el escenario de una acusación directa?

06. Considera que, ¿la aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto de la acusación directa no resulta ser una aplicación ilegal o irregular?

Subcategoría: Limitación de derechos

07. Considera que, ¿las denuncias directas limitan los derechos de los investigados y los privan de beneficios adicionales como la terminación anticipada?

08. Considera que, ¿la aplicación de proceso especial con terminación anticipada en vista de un vacío existente respecto a la solicitud de enjuiciamiento directo, vulnera algún derecho fundamental o el debido proceso?

Anexo 4

Certificado de Validez



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: “El proceso de terminación anticipada en la acusación directa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Cañete”.

Nº	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³	
		Si	No	Si	No	Si	No
	CATEGORÍA 1: TERMINACIÓN ANTICIPADA						
	SUBCATEGORÍA 1						
	PROCEDIMIENTO PENAL ESPECIAL						
1	Considera que, ¿es aplicable o factible la terminación anticipada en los procedimientos especiales como respuesta a las solicitudes de acusación directa del Ministerio Público?	X		X		X	
2	Considera que, ¿son aplicables los requerimientos de terminación anticipada en los procesos donde los fiscales inicien cargos directos?	X		X		X	
	SUBCATEGORÍA 2						
	SIMPLIFICACIÓN PROCESAL						
3	Considera que, ¿la terminación anticipada pueda ser solicitada en casos donde se evidencie la posibilidad de aplicar un beneficio premial y por ende resaltar la eficacia y celeridad en los procesos penales?	X		X		X	
4	Considera que, ¿los procedimientos de terminación anticipada como mecanismos de simplificación procesal aportan rapidez y eficacia?	X		X		X	
	CATEGORÍA 2: ACUSACIÓN DIRECTA						
	SUBCATEGORÍA 1						
	PRIVACIÓN DE BENEFICIOS						
5	Considera que, ¿es factible solicitar la aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal cuando se está en el escenario de una acusación directa?	X		X		X	
6	Considera que, ¿la aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto de la acusación directa no resulta ser una aplicación ilegal o irregular?	X		X		X	
	SUBCATEGORÍA 2						
	LIMITACIÓN DE DERECHOS						
7	Considera que, ¿las denuncias directas limitan los derechos de los investigados y los privan de beneficios adicionales como la terminación anticipada?	X		X		X	
8	Considera que, ¿la aplicación de proceso especial con terminación anticipada en vista de un vacío existente respecto a la solicitud de enjuiciamiento directo, vulnera algún derecho fundamental o el debido proceso?	X		X		X	



ESCUELA DE POSTGRADO

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

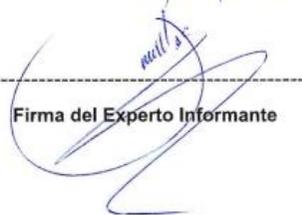
Apellidos y nombres del juez validador. AMANDO HUERTAS MOGOLLÓN DNI: 25575295

Especialidad del validador: JUEZ PENAL corte Superior Justicia Callao

Fecha: 24/05/2022

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: “El proceso de terminación anticipada en la acusación directa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Cañete”.

N°	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³	
		Si	No	Si	No	Si	No
	CATEGORÍA 1: TERMINACIÓN ANTICIPADA						
	SUBCATEGORÍA 1						
	PROCEDIMIENTO PENAL ESPECIAL						
1	Considera que, ¿es aplicable o factible la terminación anticipada en los procedimientos especiales como respuesta a las solicitudes de acusación directa del Ministerio Público?	X		X		X	
2	Considera que, ¿son aplicables los requerimientos de terminación anticipada en los procesos donde los fiscales inicien cargos directos?	X		X		X	
	SUBCATEGORÍA 2						
	SIMPLIFICACIÓN PROCESAL						
3	Considera que, ¿la terminación anticipada pueda ser solicitada en casos donde se evidencie la posibilidad de aplicar un beneficio premial y por ende resaltar la eficacia y celeridad en los procesos penales?	X		X		X	
4	Considera que, ¿los procedimientos de terminación anticipada como mecanismos de simplificación procesal aportan rapidez y eficacia?	X		X		X	
	CATEGORÍA 2: ACUSACIÓN DIRECTA						
	SUBCATEGORÍA 1						
	PRIVACIÓN DE BENEFICIOS						
5	Considera que, ¿es factible solicitar la aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal cuando se está en el escenario de una acusación directa?	X		X		X	
6	Considera que, ¿la aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto de la acusación directa no resulta ser una aplicación ilegal o irregular?	X		X		X	
	SUBCATEGORÍA 2						
	LIMITACIÓN DE DERECHOS						
7	Considera que, ¿las denuncias directas limitan los derechos de los investigados y los privan de beneficios adicionales como la terminación anticipada?	X		X		X	
8	Considera que, ¿la aplicación de proceso especial con terminación anticipada en vista de un vacío existente respecto a la solicitud de enjuiciamiento directo, vulnera algún derecho fundamental o el debido proceso?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [✓] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Guillen Gutiérrez, Edmundo

DNI: 01205885

Especialidad del validador: Magister Scientiae en Derecho

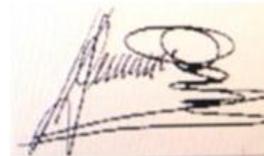
Fecha: miércoles, 18 de mayo del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: “El proceso de terminación anticipada en la acusación directa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Cañete”.

N°	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³	
		Si	No	Si	No	Si	No
	CATEGORÍA 1: TERMINACIÓN ANTICIPADA						
	SUBCATEGORÍA 1						
	PROCEDIMIENTO PENAL ESPECIAL						
1	Considera que, ¿es aplicable o factible la terminación anticipada en los procedimientos especiales como respuesta a las solicitudes de acusación directa del Ministerio Público?	X		X		X	
2	Considera que, ¿son aplicables los requerimientos de terminación anticipada en los procesos donde los fiscales inicien cargos directos?	X		X		X	
	SUBCATEGORÍA 2						
	SIMPLIFICACIÓN PROCESAL						
3	Considera que, ¿la terminación anticipada pueda ser solicitada en casos donde se evidencie la posibilidad de aplicar un beneficio premial y por ende resaltar la eficacia y celeridad en los procesos penales?	X		X		X	
4	Considera que, ¿los procedimientos de terminación anticipada como mecanismos de simplificación procesal aportan rapidez y eficacia?	X		X		X	
	CATEGORÍA 2: ACUSACIÓN DIRECTA						
	SUBCATEGORÍA 1						
	PRIVACIÓN DE BENEFICIOS						
5	Considera que, ¿es factible solicitar la aplicación del artículo 350 del Código Procesal Penal cuando se está en el escenario de una acusación directa?	X		X		X	
6	Considera que, ¿la aplicación de la terminación anticipada dentro del contexto de la acusación directa no resulta ser una aplicación ilegal o irregular?	X		X		X	
	SUBCATEGORÍA 2						
	LIMITACIÓN DE DERECHOS						
7	Considera que, ¿las denuncias directas limitan los derechos de los investigados y los privan de beneficios adicionales como la terminación anticipada?	X		X		X	
8	Considera que, ¿la aplicación de proceso especial con terminación anticipada en vista de un vacío existente respecto a la solicitud de enjuiciamiento directo, vulnera algún derecho fundamental o el debido proceso?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [✓] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Donayre Ríos, Jorge Luis

DNI: 43709898

Especialidad del validador: Maestría en Economía mención finanzas (Economista)

Fecha: miércoles, 18 de mayo del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
HUERTAS MOGOLLON, ARMANDO PABLO DNI 25575295	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 23/06/1998 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>
HUERTAS MOGOLLON, ARMANDO PABLO DNI 25575295	ABOGADO Fecha de diploma: 23/11/1998 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>
HUERTAS MOGOLLÓN, ARMANDO PABLO DNI 25575295	MAESTRO EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 03/08/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 02/01/2011 Fecha egreso: 30/12/2013	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
GUILLEN GUTIERREZ, EDMUNDO DNI 01205885	MAGISTER SCIENTIAE EN DERECHO MENCION: DERECHO PRIVADO Fecha de diploma: 24/04/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO <i>PERU</i>
GUILLEN GUTIERREZ, EDMUNDO DNI 01205885	BACHILLER EN CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS Fecha de diploma: 29/05/92 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO <i>PERU</i>
GUILLEN GUTIERREZ, EDMUNDO DNI 01205885	ABOGADO Fecha de diploma: 18/12/92 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO <i>PERU</i>

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
DONAYRE RIOS, JORGE LUIS DNI 43709898	BACHILLER EN ECONOMIA Fecha de diploma: 23/09/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA <i>PERU</i>
DONAYRE RIOS, JORGE LUIS DNI 43709898	ECONOMISTA Fecha de diploma: 06/03/2013 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA <i>PERU</i>
DONAYRE RIOS, JORGE LUIS DNI 43709898	MAESTRO EN ECONOMIA - MENCION FINANZAS Fecha de diploma: 26/10/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 16/05/2014 Fecha egreso: 28/12/2018	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA <i>PERU</i>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Proceso de terminación anticipada en la acusación directa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Cañete, 2021", cuyo autor es MAURTUA MAGALLANES MARCO ANTONIO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID 0000-0003-4797-653X	Firmado digitalmente por: MVILLABEN01 el 09-08- 2022 14:43:23

Código documento Trilce: TRI - 0390993